



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

#### RADICACION No.680014003020-2023-00499-00.

En atención a la solicitud de notificación electrónica adjuntada mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023 por el apoderado de la parte demandante y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIR** al citado para que se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, lo anterior respecto a la notificación electrónica de la demandada **JOSEFINA RINCÓN**, dado que se manifiesta que es tomada de TRASUNIÓN (CIFIN) y su aplicativo UBICA PERSONAS<sup>1</sup> sin que se tenga prueba de ello dentro de los demás anexos de la demanda.

Así mismo, en atención al correo electrónico de fecha 15/12/2023 proveniente de la parte demandante, se agrega al expediente digital el citatorio y su respectiva certificación enviada a la demandada **LUZ AMPARO RINCÓN** el cual ostenta resultado positivo.

Conforme lo anteriormente dicho, este juzgado requiere al apoderado demandante para que proceda con el envío del respectivo aviso a la demandada antes citada, en virtud que el citatorio fue enviado a la dirección física (Art. 292 CGP).

Por otra parte, en atención al correo de fecha 05 de diciembre de 2023, dentro del presente proceso, fue solicitado el embargo del remanente de los bienes embargados de la demandada **LUZ AMPARO RINCÓN** adelantado por la unidad de cobro coactivo de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para el expediente No. 160255, 175550, **NIÉGUESE** el mismo, ya que esa medida fue decretada mediante auto del 23 de agosto de 2023 (archivo 4). Además, téngase presente que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023<sup>2</sup>, la Alcaldía Municipal de Floridablanca requiere a la parte demandante para que se acerque a la oficina de ejecuciones Fiscales de dicha entidad, para entregarle el acto administrativo en la

<sup>1</sup> Archivo 002, folio 10 del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo 012, folio 06 del expediente digital.



cual se deja a disposición la medida cautelar para ser tramitada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**<sup>3</sup>

MAP//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**

Juez

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 020**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0054df3e298c2393072eb8f555b1ea409923776e39525ec3db45f2a08173e611**

Documento generado en 24/01/2024 08:21:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 25 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.